

RESOLUCIÓN N° 01/2025

Ref.: Actualización de los instrumentos normativos del Sistema de Planificación Integral del SUB.

VISTOS:

Constitución Política del Estado
Estatuto Orgánico del SUB
IX RENADI

CONSIDERANDOS:

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establecen: *“Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.”. “... (...)*

“...Las universidades públicas constituirán, en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario...”.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 01570/2014 del 11 de agosto de 2014, establece que: *“....Identifica cuatro dimensiones de vigencia del régimen autonómico para la Universidad Pública boliviana, que son: a) Económico; b) Electoral; c) Normativo; y, d) De gestión ... ”.*

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, en su Artículo 4, establece que: *“El Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), desarrolla sus actividades de acuerdo con el Plan de Desarrollo Universitario, cuya misión es formar profesionales idóneos, de reconocida calidad humana y excelencia científica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar y enriquecer la ciencia y tecnología universales para el desarrollo sostenible, impulsando el progreso, la integración nacional y la interacción social; promover la investigación científica y los estudios humanísticos, recuperando los saberes ancestrales; participar en los procesos sociales, defendiendo los recursos y los derechos humanos; difundir y acrecentar el patrimonio cultural, así como contribuir a la defensa de la soberanía del país y el compromiso con la liberación nacional y social.”.*

Que, el Sistema de Planificación Integral del Sistema de la Universidad Boliviana, se constituye en un instrumento de gestión académico administrativo, que define los diferentes niveles de los planes universitarios, su estructura, las instancias de responsabilidad, la articulación y compatibilidad interna (SUB), y el nivel de concordancia y articulación de estos con el Plan de Desarrollo Económico y Social, estableciendo los procesos de planificación, financiamiento y Seguimiento y Evaluación Integral, y está destinado a contribuir al logro de la Visión, Misión, principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB) y de cada una de las Universidades Públicas Autónomas que la conforman, a través del cumplimiento de los PEI y el propio PDU, que se concibe como el instrumento de contribución al desarrollo socioeconómico nacional, y surge como resultado, de la consolidación de las metas programadas por las 11 universidades del SUB.

Que, el SUB ha perfeccionado sus instrumentos normativos de planificación, y los Planes Universitarios, en el marco del Acuerdo Suscrito en la gestión 2023 con el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del SPIE; y consecuentemente, las Universidades del SUB han desarrollado ajustes a sus PEI y al PDU 2021-2025.

Que, por el Acuerdo precedentemente citado, el MPD reconoció que:

- El SUB como el PDU, reconocidos por la CPE, no están contemplados en la Ley 777 del SPIE.
- El SUB cuenta con un Sistema de Planificación Integral Universitaria, como regulación propia de carácter especial y de naturaleza académica que, en el marco de la Autonomía Universitaria se articula con el SPIE.
- Es necesario seguir trabajando en aspectos técnicos, a fin de establecer mecanismos de articulación y concertación entre el SPIE y la planificación universitaria.
- Un mecanismo de articulación del PDU con el PDES, a través de indicadores estratégicos de resultado del SUB de contribución al desarrollo del país.

Que, durante la gestión 2024 todas las universidades públicas del Sistema de la Universidad Boliviana han recibido de parte de la Contraloría General del Estado (CGE), Informes de Supervisión a los Planes Estratégicos Institucionales, con un conjunto de observaciones y recomendaciones a ser implementadas por las universidades en el próximo ciclo de planificación, vale decir en los PEI 2026-2030 de las universidades y del propio Plan de Desarrollo Universitario.

Que, la Resolución N° 56/2024 de 20 de noviembre de 2024 de la VI Conferencia Nacional de Universidades, realizada en la ciudad de Llalagua, en su parte resolutive, estableció:

- Reafirmar el principio de la Autonomía Universitaria consagrado en la Constitución Política del Estado -Artículo 92. Parágrafo I, que reconoce al Sistema de la Universidad Boliviana y al Plan de Desarrollo Universitario (PDU) como instrumento de planificación y programación de los fines y funciones de las Universidades Públicas Autónomas (Artículo Primero).
- Ratificar la Resolución N° 03/2024 de la IV Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, y específicamente en el aspecto referido a los Informes de Supervisión de la CGE a los PEI de las 11 universidades Públicas Autónomas, que las observaciones y recomendaciones de la CGE que están dirigidas al Sistema de Planificación del SUB, se analizarán en su nivel técnico-académico, en el marco de la Autonomía Universitaria y el Acuerdo suscrito con el Órgano Rector (MPD); para que, en los casos que corresponda y en un sentido positivo, se recojan las recomendaciones pertinentes (Artículo Cuarto).
- Encomendar al CEUB, en cumplimiento del Acta de Acuerdo y Compromisos con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, continuar trabajando en los aspectos técnicos, a fin de establecer mecanismos de articulación y concertación entre el SPIE y la planificación universitaria, que es complementaria (Artículo Quinto).

Que, en fechas 19 al 21 de febrero de 2025, en instalaciones de la Universidad Técnica de Oruro, en la ciudad de Oruro, se llevó adelante la IX Reunión Nacional de Desarrollo Institucional, en la misma se definieron las comisiones para el trabajo de ajuste a los instrumentos normativos del Sistema de Planificación del SUB.

Que, las recomendaciones emitidas por la CGE en los Informes de Supervisión a los PEI, han sido analizadas y consideradas en cuanto a su pertinencia en la X RENADI llevada a cabo en la ciudad de Sucre, determinándose de forma conjunta que gran parte de ellas son comunes a todas las universidades y se centraron en los Lineamientos de formulación de los PEI, por cuanto aplican la normativa de planificación integral a nivel del SUB.

Que, la X RENADI en consideración a lo precedentemente expuesto, ha determinado recoger en lo técnico todo lo positivo y pertinente de las recomendaciones de la CGE, en observancia siempre del punto de vista académico, el sentido y el alcance de Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Estado; es decir la libertad académica, la libertad de cátedra, la libertad en la determinación de los fines de la Universidad Boliviana y la independencia política del Sistema de la Universidad Boliviana respecto a los poderes del Estado.



X RENADI

Sucre, 28 al 30 de abril de 2025



Que, la actualización del Sistema de Planificación Integral del SUB, en cuanto a su normativa e instrumentos técnicos, contribuye a la modernización de los procesos de planificación de mediano y corto plazo de las Universidades, y del propio PDU en el nuevo ciclo 2026-2030, fortalece el enfoque por resultados, visibiliza la contribución de las universidades al desarrollo nacional, afirma la Autonomía Universitaria y establece un mecanismo propio de articulación de la planificación integral universitaria con la planificación integral del Estado.

POR TANTO

LA X REUNIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR a la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades, la aprobación de los ajustes a la Normativa e Instrumentos del Sistema de Planificación Integral del SUB:

- Reglamento del Sistema de Planificación Integral del SUB.
- Marco Estratégico (Matriz Base de Planificación - PEI).
- Catalogo Básico de Indicadores y Fichas Técnicas.
- Lineamientos de formulación de los PEI.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la aplicación obligatoria de la normativa e instrumentos de planificación universitaria del SUB actualizados, en los procesos de formulación de los Planes Estratégicos Institucionales de las universidades del Sistema y del CEUB, así como en el Plan de Desarrollo Universitario 2026-2030, y a partir de la formulación del POA gestión 2026.

ARTICULO TERCERO: ENCOMENDAR al CEUB, hacer conocer al Ministerio de Planificación del Desarrollo y a la Contraloría General del Estado, la Resolución que se asuma en la VIII Conferencia Nacional Ordinaria de Universidades vinculada a la aprobación de la actualización de los instrumentos normativos del Sistema de Planificación Integral del SUB.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por:

M.Sc. Ing. Freddy Mendoza Espinoza
PRESIDENTE

M.Sc. Lic. Roberto Fernández Terán
SECRETARIO DOCENTE CUD

Univ. Xavier Alex Torrejón Tomicha
SECRETARIO ESTUDIANTIL CUB